

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre once de dos mil veintidós

Radicado 2013-01367

Incorpórese a las diligencias el escrito mediante el cual la parte interesada cumple con las exigencias que se le hicieran en auto precedente.

Del informe rendido por PESSOA, se corre traslado por el término de diez (10) días a las personas involucradas en el asunto y al Ministerio Público (Ley 1996 de 2019 art. 37 N° 6).

Y según lo dispone el artículo 56 inciso segundo de la citada norma, se requiere a la Curadora nombrada, para que en un lapso de quince (15) días hábiles, comparezca al Despacho e informe si se requiere de la adjudicación de apoyo; enteramiento que debe realizarse por quien solicita la revisión de este asunto, allegando las pruebas del hecho. Vencido este lapso se decretarán pruebas y fijara fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ